

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta y del artesonado correspondiente a la nave central, el rejado y la limpieza de las capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.980,43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 393.966,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.633,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.380,23 pesetas; a premio de pagaduría, 1.969,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.396,63 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.980,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José M.º Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarcel, importe 457.243,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantado y reposición de losas del pavimento, previa colocación de una capa de afirmado; limpieza y saca de escombros en capillas y coro; arreglo de las bóvedas del coro bajo; colocación de una nueva puerta a tono con la importancia del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 457.243,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 400.324,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.724,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.434,78 pesetas; a premio de pagaduría, 2.001,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 40.032,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-

pítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 457.243,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importe 400.000 pesetas; Resultando que el proyecto se propone, continuando las obras de restauración del monumento, reponer los elementos de piedra graníticos desaparecidos o mutilados; efectuar un rejado general y a fondo en las dependencias del zaguán y mayordomía; continuar los trabajos antirratónicos, inmunizando el cimborrio y el camarín, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.